



REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR NORMAS PARA UNA SANA CONVIVENCIA AÑO 2019

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”

(Art. 1º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos)

INTRODUCCIÓN

Las investigaciones realizadas en las últimas décadas relacionadas con las escuelas más eficientes, han reconocido diversos aspectos que, confabulados entre sí, llevan a una institución escolar a tener buenos resultados y de calidad. Uno de los aspectos está relacionado con la Convivencia Escolar, que junto a la incorporación de la Implementación Curricular y la Gestión Escolar, forman parte de las tres prioridades que ha definido la División de Educación para los próximos años.

De acuerdo a lo anterior, el actual proceso de actualización de la Política de Convivencia Escolar pone el foco en el y la estudiante, para hacerse cargo y asumir, en conjunto con todos los integrantes de la Comunidad Educativa la totalidad del proceso formativo, es decir, los y las estudiantes, sujetos personales y sociales, en el mismo sentido en que lo plantea la Ley General de Educación, cuando entiende que la finalidad de la educación es “alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión de valores, conocimiento y destrezas”. Enmarcada “en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional” para capacitar “a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país”

Ley 20.370. Ley General de Educación. LGE. Artículo 2º. 12/09/2009

A partir de este foco, el Ministerio de Educación ha estado llevando a cabo una actualización de los Marcos Curriculares tanto en la Enseñanza Básica como de Enseñanza Media, implementando el “Ajuste Curricular” que, junto con actualizar la propuesta curricular, unifica los Objetivos Fundamentales Transversales en ambos niveles, dándole continuidad al proceso formativo de los y las estudiantes.

Para nuestra escuela los Objetivos Fundamentales Transversales y los Objetivos Fundamentales Verticales constituyen la plataforma necesaria para construir una convivencia escolar sana, dado que contienen en sí mismos los conocimientos, habilidades y actitudes que las y los estudiantes como personas, como sujetos y como ciudadanos deberán desarrollar en su trayectoria escolar.

Una “educación de calidad” no solo desarrolla un conjunto de contenidos disciplinarios sino, la posibilidad de formar personas íntegras e integradas, capaces de vivir en sociedad, sosteniendo relaciones humanas respetuosas y significativas en la construcción de su propia identidad.

Nuestro afán es enseñar a niños, niñas y jóvenes a “vivir con otros” en un marco de respeto y de solidaridad recíproca, donde sean vistos como personas, con capacidad para desarrollar en plenitud su capacidad afectiva, emocional y social, y aprender valores y principios éticos que contribuyan a la construcción de una sociedad más justa y solidaria.

En nuestra escuela como en la sociedad, existen múltiples desafíos y tensiones que afectan la convivencia armónica y constructiva entre las personas. Por esta razón, es importante que en primer lugar las y los estudiantes junto a sus familias, docentes, directivos y asistentes de la educación se hagan cargo de sus respectivas responsabilidades y obligaciones.

Las tensiones que frecuentemente se dan en la convivencia escolar, generalmente reflejan los conflictos que viven las personas y que no encuentran sana orientación, lo que fomenta la agresividad y facilita el surgimiento de la violencia, ya sea entre pares o relaciones verticales de adultos a estudiantes y viceversa.

Por lo tanto, el presente Reglamento de Convivencia Escolar busca orientar a cualquier miembro de la comunidad educativa el cómo actuar, cuáles son sus derechos y a quién recurrir cuando se presente una situación de conflicto, de violencia o de bullying en la institución escolar.

Los Principios y Criterios establecidos en este Reglamento de Convivencia Escolar emanan de la misión de nuestro establecimiento y del conjunto de valores y Principios Pedagógicos establecidos en nuestro Proyecto Educativo Institucional, en absoluta concordancia con los cuerpos normativos internacionales, suscritos y ratificados por nuestro país, y en estricto apego a la normativa legal vigente.

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 01: Objetivos del presente reglamento

- a) El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.
- b) Asimismo establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los afectados.
- c) Lo anterior es sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio-afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

ARTÍCULO 02: Consideraciones frente a todo acto disciplinario

Frente a todo acto disciplinario, se tomarán en cuenta las siguientes pautas antes de solucionar cualquier conflicto que se desate.

- a) Fomentar el diálogo para la resolución de conflictos y la corrección de conductas.
- b) Contextualizar las agresiones. Frente a un mismo acto de violencia, protagonizado por un adulto o por un alumno, la interpretación de la gravedad del hecho debe variar.
- c) Ecuanimidad en el juicio, es decir, que exista una garantía de neutralidad.

d) Derecho a la defensa. El o los actores de una situación conflictiva deben tener la oportunidad de ofrecer su versión. Y en caso de que se haya cometido una falta, poder reconocerla, reflexionar sobre el daño ocasionado y hacerse cargo de la reparación.

e) Reparación del daño. Éste debe ser uno de los ejes fundamentales del uso educativo de la sanción. Es importante que en todos los casos en que sea posible la reparación, ésta no se reduzca sólo al pago del material dañado (por ejemplo, romper una silla por estar jugando). Si se trata de una reparación moral, como una agresión verbal, las partes deben dialogar frente a un interlocutor neutral para analizar la circunstancia que motivó el hecho y llegar a un acuerdo.

f) Valorización del reconocimiento del error. Siendo el error un elemento más del proceso de aprendizaje, es importante que los actores del conflicto puedan reconocerlo y, a partir de allí, modificar sus conductas.

ARTICULO 03: Compromisos entre escuela y familia

El compromiso entre la escuela y la familia para ayudar a los niños y niñas, están enmarcados en los siguientes aspectos respectivamente:

a) La familia debe ayudar a los niños y niñas:

- ☐ Asegurando que sus hijos lleguen a la escuela dispuestos a aprender.
- ☐ Otorgando un ambiente familiar afectivo, seguro y estimulador, que apoye el aprendizaje a lo largo de la vida.
- ☐ Enseñando a sus hijos y reforzando los aprendizajes escolares en la casa.
- ☐ Aprendiendo nuevas cosas sobre la paternidad y la educación, y definiendo en la mejor forma posible los intereses de los niños.
- ☐ Valorando y apoyando la escuela frente a sus hijos.
- ☐ Siendo un modelo positivo a imitar por su pupilo o pupila

b) La escuela debe apoyar a la familia:

- ☐ Proporcionando la mejor educación posible para todos los niños y niñas.
- ☐ Demostrando respeto y aceptación por todas las familias.
- ☐ Otorgando a los padres medios para apoyar el aprendizaje en el hogar.
- ☐ Ofreciendo una comunidad educativa apoyadora y orientadora frente a las necesidades de las familias.
- ☐ Valorando a las familias de la comunidad frente a los alumnos.
- ☐ Teniendo una escuela acogedora y abierta a las familias.

CAPÍTULO II

DE LOS CONCEPTOS Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 04: Convivencia Escolar²

2 MINEDUC (2011).

Orientaciones para la elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar.

La *Convivencia Escolar* es la capacidad que tienen las personas de vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armoniosa y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Tiene un enfoque formativo, en tanto se trata de un aprendizaje enmarcado en los Objetivos Fundamentales Transversales, y es una responsabilidad compartida por toda la Comunidad Educativa.

La convivencia escolar es un aprendizaje, se enseña y se aprende, y se ve expresada en distintos espacios formativos: el aula, las salidas a terreno, los recreos, los talleres, los actos ceremoniales, la biblioteca, así como también en los espacios de participación, los Consejos Escolares, Centros de Padres, Centros de Alumnos, Consejos de Profesores/as, reuniones de padres y apoderados/as.

ARTÍCULO 05: Reglamento de Convivencia Escolar

MINEDUC (2011). Orientaciones para la elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar.

Para que los establecimientos de enseñanza puedan impetrar el beneficio de la subvención, deberán cumplir con los siguientes requisitos: Que cuenten con un reglamento interno que rija las relaciones entre el establecimiento, los alumnos y los padres y apoderados. En dicho reglamento se deberán señalar: las normas de convivencia en el establecimiento; las sanciones y reconocimientos que origina su infracción o destacado cumplimiento; los procedimientos por los cuales se determinarán las conductas que las ameritan; y, las instancias de revisión correspondientes. Los reglamentos internos deberán ser informados y notificados a los padres y apoderados para lo cual se entregará una copia del mismo al momento de la matrícula o de su renovación cuando éste haya sufrido modificaciones, dejándose constancia escrita de ello, mediante la firma del padre o apoderado correspondiente. Sólo podrán aplicarse sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno. [Art. 6. Letra d) DFL No. 2. 20/08/98. Texto refundido del DFL No. 2 /1996. Sobre Subvención].

El *Reglamento de Convivencia* es un componente del Reglamento Interno que todo establecimiento educacional debe tener. Los establecimientos subvencionados están legalmente obligados a contar con un Reglamento Interno que contenga el de Convivencia, cuyo objetivo es otorgar un marco regulatorio a los problemas de convivencia en la comunidad educativa. Sirve para orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. Para esto, define sanciones y medidas reparatorias proporcionales y ajustadas a derecho, susceptibles de aplicar.

ARTÍCULO 06: Sana Convivencia Escolar

La *sana convivencia escolar* es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

ARTÍCULO 07: Comunidad Educativa

b) Por *comunidad educativa* se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

ARTÍCULO 08: Maltrato Escolar

a) Se entenderá por *maltrato escolar* cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- ☐ Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- ☐ Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- ☐ Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

b) Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- ☐ Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- ☐ Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa;
- ☐ Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa;
- ☐ Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un alumno u otro miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.);
- ☐ Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia;
- ☐ Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de *chats*, *blogs*, *fotologs*, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico;
- ☐ Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar;
- ☐ Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito;
- ☐ Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos; o
- ☐ Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.

ARTÍCULO 09: Agresividad

La *agresividad* corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.

Los impulsos agresivos deben ser modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.

ARTÍCULO 10: Conflicto

El *conflicto* involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.

Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la **mediación, la negociación y el arbitraje**.

ARTÍCULO 11: Violencia

a) Existen diversas definiciones de *violencia* según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia.

Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.

b) Entre las manifestaciones de violencia se encuentran:

☐ *Violencia psicológica*: incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying.

☐ *Violencia física*: es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.

☐ *Violencia sexual*: son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc.

☐ *Violencia por razones de género*: son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

☐ *Violencia a través de medios tecnológicos*: implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en cyberbullying. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

ARTÍCULO 12: Bullying5

Matonaje, acoso escolar, hostigamiento o *bullying*

El *bullying* es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido/a y se convierte en víctima al ser expuesta, **de forma repetida y durante un tiempo**, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros/as. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet.

El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia: i. Se produce entre pares; ii. Existe abuso de poder; iii. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

Es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la comunidad escolar.

CAPÍTULO III

DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Comité de Convivencia Escolar es una instancia permanente que fomenta la armonía y la sana convivencia de la comunidad educativa Escuela Gabriela Mistral, creando e impulsando acciones que fortalezcan los valores institucionales.

Su principal propósito está referido a la gestión preventiva y a la resolución de conflictos conforme al presente reglamento.

ARTÍCULO 13: Integrantes

Existirá un Comité de Sana Convivencia Escolar u otro organismo similar, que estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos: La Dirección; Los profesores; Los alumnos; Los padres y apoderados; y Los asistentes de la educación.

ARTÍCULO 14: Facultades y Atribuciones

El Comité tendrá las siguientes Facultades:

- ☐ Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano;
- ☐ Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento; Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar;
- ☐ Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar;
- ☐ Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar;
- ☐ Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso.
- ☐ Participar, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, en el análisis y manejo de las faltas que atentan contra la buena convivencia entre cualquiera de los estamentos de la Comunidad Educativa.
- ☐ Implementar las medidas pedagógicas y disciplinarias que se requieran para manejar las situaciones de conflicto producidas en la Comunidad Educativa

El Comité tendrá las siguientes Atribuciones:

Consultivas – Propositivas – Resolutivas

Las personas encargadas de hacer cumplir las medidas que determine el comité antes mencionado es toda la comunidad educativa. (Alumnos, docentes, directivos, asistente de educación, apoderados).

FUNCIONAMIENTO

- ☐ El Comité de Convivencia correspondiente sesionará periódicamente y cada vez que exista una situación que amenace la buena convivencia en los distintos estamentos de la Escuela.
- ☐ Las decisiones tomadas serán informadas al Director de la Escuela y comunicadas mediante una entrevista personal a los Padres y/o Apoderados del Alumno y/o al Alumno mismo.
- ☐ En los casos donde se requiera tomar determinaciones mayores, tales como suspensiones, matrícula condicional, cancelación de matrícula o expulsión, se incluirá a este Comité al Profesor Jefe del Alumno/a, en la figura de "defensor del Alumno/a"
- ☐ Los Alumnos involucrados y sus Padres o Apoderados podrán apelar dentro de un plazo no mayor a 1 semana (5 días hábiles).

REGISTRO:

- ☐ Los casos que requieran reunión del Comité Convivencia Escolar, quedarán registrados en el Libro de Actas del Comité de Convivencia Escolar, de la Escuela.
- ☐ Los hechos relevantes en que se vea involucrado un Alumno respecto a su comportamiento y las faltas a la buena convivencia y el reconocimiento de

situaciones que fortalezcan la buena convivencia en la comunidad educativa de Escuela Gabriela Mistral, quedarán registradas en la hoja de vida del Alumno.

SUGERENCIA Y RECLAMOS DE LA COMUNIDAD

Las sugerencias y reclamos de la comunidad podrán ser canalizadas de dos maneras:

- ☐ En el caso de situaciones relacionadas con Alumnos y/o Profesores, estas deben ser informadas al Profesor Jefe del Alumno en primera instancia. De no ser posible el contacto, la comunicación se establece con el Encargado de convivencia escolar.
- ☐ En el caso de situaciones relacionadas con otro miembro de la comunidad, a través de las/los directiva de centro general de padres y apoderados.

ARTÍCULO 15: Encargado de Convivencia Escolar

- ☐ Existirá uno o más encargados de convivencia escolar, quienes deberán ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.
- ☐ Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- ☐ Asumir el rol primario en la sugerencia, promoción e implementación de estrategias, medidas y acciones orientadas a promover y fortalecer la buena convivencia y a prevenir las manifestaciones de violencia en la comunidad escolar de Escuela Gabriela Mistral.
- ☐ Asumir el rol primario en el Plan de Gestión para promover la buena convivencia y prevenir la violencia en la Escuela.
- ☐ Participar, en conjunto con el Comité de Convivencia Escolar, en la elaboración y actualización del Reglamento de Convivencia, de acuerdo al criterio formativo planteado en la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- ☐ Participar, en conjunto con el Comité de Convivencia Escolar, en el análisis y manejo de las faltas que atentan contra la buena convivencia entre cualquiera de los estamentos de la Comunidad Educativa de la Escuela Gabriela Mistral.
- ☐ Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de buena convivencia, prevención de violencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad escolar de Escuela Gabriela Mistral.
- ☐ Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.
- ☐ Acoger los comentarios, sugerencias y/o reclamos, relacionados con las faltas a la promoción de la buena convivencia de la comunidad escolar Escuela Gabriela Mistral y canalizarlos hacia el Comité de Convivencia Escolar.
- ☐ Coordinarse con el Centro General de Padres y Apoderados en la propuesta e implementación de estrategias que promuevan la buena convivencia y enfrenten el manejo de situaciones que atentan contra ella.
- ☐ Coordinar el apoyo legal en ámbitos relacionados con Convivencia Escolar.
- ☐ Reportar de manera directa al Director de la Escuela.

CAPÍTULO IV

DE LAS FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTICULO 16: Comunidad Educativa informada

Frente a que muchos de los problemas y conflictos que se producen en los establecimientos vulneran alguna de las normas de convivencia, todos los estamentos de la comunidad educativa deberán informarse de los pasos a seguir, a fin de que conozcan los mecanismos de resolución y evitar así arbitrariedades en la aplicación de las sanciones.

ARTICULO 17: Derecho de los involucrados en un conflicto

Antes de la aplicación de una sanción o medida, se debe conocer la versión de todos los involucrados, considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta, evitando actuar con rigidez y arbitrariedad. Por tanto, todos los involucrados tienen derecho a:

1. Que sean escuchados; 2. Que sus argumentos sean considerados; 3. Que se presuma su inocencia; y 4. Que se reconozca su derecho a apelación dentro de 10 días de haber dado la sanción.

Apelación. Toda apelación que un estudiante o apoderado quiera presentar, deberá seguir el siguiente conducto:

1. Solicitud por escrita dirigida a la Dirección.
2. La carta deberá contener todos los antecedentes necesarios de identificación del estudiante y los motivos por lo que se realiza tal apelación. No debe incorporar informes de profesores u otros miembros de la unidad educativa.
3. La carta de apelación deberá presentarse dentro de las dos primeras semanas de aplicada la sanción.
4. El Director tendrá dos semanas para dar respuesta a dicha solicitud.
5. La respuesta será informada por escrito previa citación del estudiante con su apoderado. El o la estudiante cuya apelación sea aceptada deberán firmar obligatoriamente un compromiso en el cual se señalará que la reiteración de una falta disciplinaria de carácter grave o gravísima dará lugar a una nueva cancelación de matrícula esta vez inapelable.

ARTICULO 18: Graduación de las faltas

6 MINEDUC (2011). Orientaciones para la elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar.

Para evaluar adecuadamente una falta, se define la siguiente graduación:

☐ *Falta leve*: Se refiere a actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a sí mismo o a otros miembros de la comunidad.

☐ *Falta grave*: Se refiere a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. También se consideran faltas graves la reiteración de faltas leves.

☐ *Falta gravísima*: Se refiere a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica propia o de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.

ARTICULO 19: Estímulos y Premios

Con el objetivo de potenciar en los estudiantes adecuadas normas de convivencia, se realizarán diversas actividades tendientes a estimular y reconocer los méritos y valores de nuestros alumnos y alumnas. Serán los profesores jefes y mismos compañeros quienes propongan el o la estudiante merecedor(a) de estas distinciones:

- Premio al Rendimiento Escolar: Será otorgado semestralmente a los estudiantes de 1° a 8° año básico que se destaquen por su rendimiento académico y su compromiso con sus aprendizajes.
- Premio al mejor compañero(a): Será otorgado semestralmente a los estudiantes de 1° a 8° año básico que se destaquen por su compañerismo hacia el resto de su curso.

- Premio al Esfuerzo y Superación: Será otorgado semestralmente a un o una estudiante de cada nivel que pertenezca al Programa de Integración Escolar, e cual se haya destacado por su esfuerzo y superación.
- Premio al cambio y compromiso: Será otorgado semestralmente a un o una estudiante de cada nivel que haya demostrado una mejoría y mayor compromiso en su conducta y en lo académico.

Etapa pre-escolar: Pre-Kínder y Kínder

	DEFINICIÓN	DESCRIPCION	SANCIÓN
FALTAS LEVES	Actitudes y comportamientos: Que afectan el ambiente y/o el proceso de aprendizaje. Que no respeten normas básicas de convivencia. Que no involucren daño físico o psicológico.	a. Conducta disruptiva controlable. Ej: Conversar en clases, interrumpir, invadir el espacio del otro, no formarse en fila en silencio, entre otros. b. No traer justificativo, en el caso de no realizar deporte o Educación Física. c. No respetar las normas, las cuales son: 1. Establecer contacto visual 2. Pedir permiso para ir al baño (Después del proceso de adaptación) 3. Responder a la profesora o profesor de manera respetuosa 4. Siempre caminar, sin correr dentro de la sala 5. Botar basura en el basurero 6. Preguntar cortésmente si no entiendo algo 7. Dar las gracias cuando alguien te da algo 8. Dar la bienvenida cuando una persona llegue a la sala 9. Mostrar respeto por la propiedad ajena, no tomar pertenencias de otros sin autorización. 10. Caminar siempre en fila con su profesor/a cuando se trasladen de un lugar a otro en la escuela. 11. No interrumpir cuando alguien esté hablando 12. Permitir el paso de otra persona ante uno mismo 13. Aceptar las diferentes personas en el juego y/o cuando se quieran sentar a tu lado nunca reservar asiento. 14. Atrasos e inasistencias.	Intervención de la Educadora Entrevistas con el apoderado
FALTAS GRAVES	Actitudes y comportamientos: a. Que dañan a otros física o psicológicamente en forma no premeditada. b. Que afectan la convivencia escolar.	a. Faltas leves reiteradas más de dos veces. b. Daño a la propiedad c. Conductas que desafíen a la autoridad. Ej.: arrancarse, no seguir instrucciones pedagógicas, contestar con palabras, mentir. d. Empujar, excluir del juego en forma reiterada, hacer zancadilla, burlarse, entre otros.	Citación Apoderado Registro hoja de vida

FALTAS GRAVISIMAS	Actitudes y comportamientos: a. Que atenten gravemente con la integridad física o psicológica en forma premeditada b. Actitudes y conductas que atenten contra la convivencia escolar	a. Faltas graves más de dos veces b. Faltas graves realizadas en forma intencional y/o premeditada. c. Amenazar verbal y/o gestualmente d. Exclusión intencionada e. Robar o hurtar f. Destruir propiedad ajena g. Escupir h. Agresión física y/o verbal	Derivación a equipo de Convivencia Escolar Registro hoja de vida
-------------------	---	---	---

Etapa Escolar

	DEFINICIÓN	DESCRIPCION	SANCIÓN
FALTAS LEVES	Actitudes y comportamientos: Que afectan el ambiente y/o el proceso de aprendizaje. Sin intención de causar daño. Sin dañar a otros física o psicológicamente. Sin afectar la Convivencia Escolar.	a. Inasistencia y/o atrasos no justificada b. Traer objetos que afecten el desarrollo de la clase y distraigan a sus compañeros. c. Comer y/o beber durante la clase d. Presentarse sin tareas, tareas, trabajos o materiales de trabajo. e. Conductas disruptivas controlables: Uso del celular, tirar papeles, no seguir las instrucciones del profesor/a , uniforme incompleto, acceder a lugares prohibidos, mal cuidado de baños, no utilizar los basureros, desobedecer en el comedor a cualquier adulto. f. Tener un tatuaje en algún lugar visible de su cuerpo g. Utilizar esmalte de uña h. Tener pearcing en alguna parte de su cara i. Teñirse el pelo con colores extravagantes j. Utilizar maquillaje dentro del establecimiento	Realizar la tarea o trabajo en el próximo recreo Observación en la hoja de vida e información telefónica al apoderado/a Citación y entrevista con el o la apoderado/a
FALTAS GRAVES	Actitudes y comportamientos: c. Que dañan a otros física o psicológicamente en forma no premeditada. d. Que afectan la convivencia escolar.	a. Faltas leves reiteradas más de dos veces b. Negarse a rendir una prueba c. Dañar la propiedad (Ensuciar, rayar, o maltratar) mobiliario, materiales propios o ajenos o dependencias del establecimiento. d. Conductas que desafíen la autoridad: arrancarse, no seguir instrucciones pedagógicas, contestar con palabras no apropiadas, mentir. e. Empujar, excluir del juego en forma reiterada, hacer zancadillas, burlarse, entre otros. f. Copiar o soplar durante una evaluación. g. Fuga interna (No entrar a clases estando dentro del establecimiento) h. Salir de la sala de clases sin permiso i. Hacer bromas inadecuadas, atentando a la dignidad de la otra persona. j. Expresiones de afecto inapropiado para el contexto escolar entre estudiantes dentro del establecimiento.	Observación en la hoja de vida Citación al apoderado Trabajo comunitario (Semanero, limpieza del comedor, apoyo pedagógico) Sanciones formativas (participación en talleres, preparar exposiciones relacionadas a la problemática o valor del mes) Derivación a inspección

FALTAS GRAVISIMAS	Actitudes y comportamientos: c. Que atenten gravemente con la integridad física o psicológica en forma premeditada d. Actitudes y conductas que atenten contra la convivencia escolar	a. Reiteración de faltas graves más de dos veces b. Conducta grosera o mal educada con pares o adultos, incluyendo: Empujar, escupir, esparcir chismes o rumores c. Faltas graves realizadas con intención d. Agresión física, verbal, gestual o cibernética e. Humillación pública, como sobrenombres, burlas, ridiculización. f. Exclusión intencionada, amenazas, chantaje, hostigar, acosar g. Dishonestidad hurto o robo en cualquiera de sus formas h. Mentir engañar entre otros i. Daño al prestigio del colegio j. Cualquier falta que constituya delito k. Ser autor y/o cómplice de bullying l. Discriminar a otro por su color de piel, nacionalidad, situación social, económica, religión, pensamiento político, filosófico, ascendencia étnica, nombre, orientación sexual, capacidades diferentes, necesidades educativas especiales, o cualquier otra circunstancia. m. Grabar o divulgar contenido o amenazar con hacerlo, con contenido que menoscabe la imagen, integridad o prestigio personal o del establecimiento. n. Posesión, introducción, consumo o tráfico de alcohol, tabaco y otras drogas. o. Posesión o introducción de cualquier tipo de armas p. Amenazar a otro con cualquier objeto q. Fugarse del establecimiento r. Falsificación, adulteración y/o uso indebido de documentos escolares (firma del apoderado, libro de clases, evaluación, servicio web, etc)	Observación en la hoja de vida del estudiante Citación al apoderado Suspensión de clases por 3 o más días (cuando un apoderado manifiesta que no cuenta con la ayuda de otro adulto para el cuidado del niño, el estudiante cumplirá servicio comunitario y/o apoyo pedagógico) con un acuerdo firmado por el apoderado para que el estudiante desarrolle un trabajo en su hogar sobre una temática relacionada a la suspensión, debiendo presentarla al momento de reintegrarse. Derivación a Equipo de Convivencia Escolar

ARTICULO 20: Medidas Formativas

MINEDUC (2011). Orientaciones para la elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar.

Existen faltas que por su naturaleza deben ser asociadas coherentemente a medidas formativas que permitan a los y las estudiantes a tomar conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

Estas medidas pueden ser:

□ *Servicio comunitario*: implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, su sala, mantener el jardín, ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad, ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, CRA, etc.

□ *Servicio pedagógico*: contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por un docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc.

□ *Talleres*: es una acción que contempla realizar actividades y reflexiones en el estudiante, de acuerdo a las temáticas abordadas en la ejecución de cada taller, pueden ser realizadas desde una o más sesiones, dependiendo de la problemática, siendo obligatoria su asistencia. En el caso de que el estudiante no pueda participar del taller, se solicitará justificación del apoderado o certificado médico.

En relación a los Pre- escolares en el caso de inasistencias, atrasos y problemas de aseo e higiene personal de los niños, se aplicaran medidas disciplinarias a Padres y Apoderados debido que es su responsabilidad que los niños lleguen a la hora y en adecuadas condiciones de orden e higiene.

ARTICULO 21: Gradualidad de las Medidas.

a) Los alumnos y las alumnas que incurran en alguna falta podrán ser sancionados con algunas de las medidas disciplinarias o formativas determinadas en el presente artículo, según la gravedad, responsabilidad y circunstancias que envuelvan al hecho, de acuerdo a la siguiente gradualidad:

1° Amonestación verbal del Profesor o funcionario.

La amonestación verbal es un llamado de atención al alumno con motivo de incurrir en faltas leves, pudiendo efectuarlas cualquier educador de la Comunidad, tanto en el interior del recinto escolar como en su exterior. Se espera del alumno una actitud positiva al llamado de atención y un cambio de actitud ante los errores en que incurre.

2° Observación en la hoja de vida del alumno o alumna.

La anotación del alumno en los registros correspondientes puede ser por reiteración de faltas leves y por situaciones de mayor gravedad. Una observación debe, a lo menos, comprender los siguientes aspectos: descripción objetiva del hecho que amerita la anotación, la acción pedagógica previa realizada por el educador y la actitud del alumno. Las faltas cometidas por los alumnos y registradas en el Libro de Clases y/o en la Ficha Escolar deberán ser conocidas por los alumnos con el fin de que puedan comprender el sentido formativo de ellas y logren aceptarlas con plena conformidad.

3° Citación del apoderado.

En este caso, el Profesor Jefe o miembro de Inspectoría (cuando corresponda) citará al apoderado del alumno o alumna con la finalidad de dar a conocer las observaciones y faltas que su pupilo o pupila ha incurrido. Es necesario que el

profesor deje registrado los antecedentes de la citación y las estrategias, que junto al apoderado, llevarán a cabo y así solucionar dicho conflicto.

4° Servicios comunitarios o pedagógicos.

Este tipo de medida implica que el o la estudiante debe desempeñar alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa en su tiempo libre, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Debe ser asesorado por un docente o asistente de la educación. No se realizará sin previo conocimiento personal del apoderado y del alumno o alumna.

5° Asistencia a Taller.

Esta medida es una sanción formativa que implica la participación del estudiante, a un taller relacionado a la falta que ha cometido en el Reglamento de Convivencia Escolar. Por lo tanto, su participación es obligatoria. En el caso de que el estudiante no pueda participar del taller, se solicitará justificación del apoderado o certificado médico.

6° Suspensión de clase.

Se entiende como suspensión a la sanción de cesar el trabajo en el aula por uno o dos días consecutivos por parte del alumno o alumna. La finalidad de esta suspensión del trabajo, es provocar un espacio de reflexión entre alumno y apoderado para buscar estrategias y así mejorar la actitud frente a la conducta inadecuada.

Una vez finalizada la suspensión, el alumno o la alumna junto a su apoderado deberán presentarse a la dirección del Establecimiento a firmar el registro de anotaciones, registro de la inasistencia y a indicar el compromiso adquirido entre ambos.

No se realizará sin previo conocimiento personal del apoderado y del alumno o alumna.

7° Derivación al Equipo de Convivencia Escolar.

Este tipo de medida tiene como finalidad derivar al o la estudiante a terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar. Esto puede ser dentro del establecimiento (en caso justificados) o derivación a otras instituciones especializadas según las redes vinculadas al Departamento de Asuntos Sociales de la escuela. No se realizará sin previo conocimiento personal del apoderado y del alumno o alumna.

8° Derivación al Director.

Este tipo de medida tiene como finalidad derivar e informar situaciones que sean una Falta Gravísima en el Reglamento de Convivencia Escolar. Por lo tanto, el Director y el Equipo de Convivencia Escolar deberán analizar el caso para realizar un plan de intervención de acuerdo a la particularidad del estudiante. En esta medida se puede aplicar el Protocolo de Acción Individual.

9° Protocolo de Acuerdo

El Protocolo de Acuerdo, se define como un tipo de sanción extrema que se aplicará solo en caso de que el alumno(a) y apoderado, después de reiteradas advertencias, reflexiones y orientación, hacen caso omiso a las normas establecidas por la institución.

La finalidad de esta sanción es provocar, tanto en el alumno(a) como en el apoderado, el cambio de una actitud negativa a una positiva, reflexionando la importancia que reviste el respetar las normas que se establece en una institución y por ende en la sociedad donde están insertos.

Esta sanción consiste en su primer paso la formulación de un compromiso entre la dirección de la escuela, el apoderado y el alumno o la alumna, teniendo presente las acciones o conductas negativas que van en desmedro de las normativas vigentes en la Escuela. El segundo paso es aplicar el sistema de seguimiento (para alumno y apoderado) con el propósito de ayudar y evaluar el compromiso adquirido por ambos. No se realizará sin previo conocimiento personal del apoderado y del alumno o alumna.

10° Cese anticipado del trabajo de aula.

El cese anticipado del trabajo de aula se define como una sanción extrema y especial. Consiste en que el alumno o la alumna cesa su trabajo en el aula semanas antes de finalizar el año escolar, y podrá asistir solo a rendir las pruebas o exámenes. Esta medida se llevará a efecto cuando los alumnos o las alumnas, teniendo ya la matrícula condicional, insistan en faltar a las normas de disciplina mencionadas en este reglamento y que atentan contra la integridad física y psicológica de sus compañeros, el buen funcionamiento del año escolar.

Se deja en claro que el profesor jefe le entregará todos los antecedentes y temarios de las pruebas para asegurar la igualdad de oportunidades referidas al rendimiento escolar.

Se aclara en forma explícita que esta sanción por ningún motivo debe ir en desmedro del rendimiento y promoción de los alumnos y las alumnas. No se realizará sin previo conocimiento personal del apoderado y del alumno o alumna.

11° No renovación de la matrícula para el año siguiente.

Esta sanción es aplicable en casos de especial gravedad y no cumplimiento de la condicionalidad. Debe ser debidamente fundamentada, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas. No se realizará sin previo conocimiento personal del apoderado y del alumno o alumna.

12° Reubicación de la matrícula.

La reubicación de la matrícula se define como una sanción muy extrema que se aplica cuando alumno y apoderado, después de reiteradas oportunidades, no han cumplido con los compromisos adquiridos en la Matrícula Condicional. Esto se agrava al momento de ver al estudiante y apoderado con poco interés de resolver las situaciones conflictivas y despreocupación por la educación y formación de su pupilo. Debe ser debidamente fundamentada, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas. No se realizará sin previo conocimiento personal del apoderado y del alumno o alumna.

b) Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente.

c) Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un alumno, en casos graves se podrán disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento.

ARTICULO 22: Criterios de aplicación

a) Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

b) Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la medida, los siguientes criterios:

- ☐ La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- ☐ La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- ☐ La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como la pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores; el carácter vejatorio o humillante del maltrato; haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro; haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa; haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- ☐ La conducta anterior del responsable;
- ☐ El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- ☐ La discapacidad o indefensión del afectado.

ARTICULO 23: Causas de suspensión

a) Con 3 anotaciones negativas se citará al apoderado para darle a conocer la situación y advertirle una próxima medida.
b) Otros que el Consejo de Profesores evalúe como pertinente para una suspensión.

c) Suspensión por 3 días o más:

- Falta de respeto a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, ya sea verbal, gestual, física, o cibernética.
- Por acumulación de anotaciones negativas en la hoja de vida del estudiante (12 anotaciones en el Libro de Clases).
- Evaluación de suspensión del Consejo de Profesores.
- Reiteración de faltas graves más de dos veces.
- Conducta grosera o mal educada con pares o adultos, incluyendo: Empujar, escupir, esparcir chismes o rumores.
- Faltas graves realizadas con intención.
- Agresión física, verbal, gestual o cibernética.
- Humillación pública, como sobrenombres, burlas, ridiculización.
- Exclusión intencionada, amenazas, chantaje, hostigar, acosar.
- Deshonestidad hurto o robo en cualquiera de sus formas.
- Mentir engañar entre otros.
- Daño al prestigio del colegio.
- Cualquier falta que constituya delito.
- Ser autor y/o cómplice de bullying.
- Discriminar a otro por su color de piel, nacionalidad, situación social, económica, religión, pensamiento político, filosófico, ascendencia étnica, nombre, orientación sexual, capacidades diferentes, necesidades educativas especiales, o cualquier otra circunstancia.
- Grabar o divulgar contenido o amenazar con hacerlo, con contenido que menoscabe la imagen, integridad o prestigio personal o del establecimiento.
- Posesión, introducción, consumo o tráfico de alcohol, tabaco y otras drogas.
- Posesión o introducción de cualquier tipo de armas.
- Amenazar a otro con cualquier objeto.
- Fugarse del establecimiento.
- Falsificación, adulteración y/o uso indebido de documentos escolares (firma del apoderado, libro de clases, evaluación, servicio web, etc.).

ARTICULO 24: Causas de Protocolo de Acuerdo

a) Por la acumulación de anotaciones que se describe en el punto "h" del artículo anterior.
b) Pelear en la calle o en la escuela agrediendo física y verbalmente a directivos, docentes, para-docentes, compañeros, apoderados u otra persona de la comunidad.
c) Hacer uso de vocabulario soez y vulgar aún advirtiéndole su error.
d) Fumar, beber licor, robar, drogarse en el Establecimiento.
e) Falsificar notas y otros documentos públicos.
f) Reiterar el daño a los bienes que se describen en el punto "i" en artículo anterior.
g) Destrozar y rayar su uniforme y el de los compañeros.
i) Otros que el Consejo de Profesores evalúe como pertinente para una condicionalidad.

ARTICULO 25: Causas de reubicación de la matrícula

a) Cuando alumno y/o apoderado, después de reiteradas oportunidades, no han cumplido con los compromisos adquiridos en la Matrícula Condicional.

- b) Al momento de ver al apoderado con poco interés de resolver las situaciones conflictivas y despreocupación por la educación y formación de su pupilo. A pesar de las medidas remediales ofrecidas por la Escuela
- c) Cuando el apoderado agrede verbal o físicamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

ARTICULO 26: Faltas gravísimas

Hay faltas que por su gravedad merecen una inmediata y extrema sanción, pero también hay comportamientos que por constituir un hábito, revisten igual gravedad y merecen suspensión, una inmediata condicionalidad en la matrícula o cancelación de ella.

Se consideran faltas gravísimas:

- a) El plagio de pruebas orales o escritas, el permitir o facilitar el plagio o cualquier maquinación fraudulenta encaminada a alterar la legitimidad de una evaluación. A lo mismo que el acto de copiar o soplar en las pruebas o interrogaciones.
- b) Escaparse de la escuela durante la jornada escolar (la cimarra) o no asistir a clase u otra actividad programada para el alumno o la alumna, estando dentro del establecimiento.
- c) Alterar o perturbar en cualquier forma el desarrollo normal de las actividades escolares en la sala de clase, talleres o formación en el patio, etc. o cometer actos que impidan a los demás estudiantes, profesores o funcionarios cumplir sus obligaciones académicas, docentes o laborales.
- d) Reiteradas anotaciones negativas en la hoja de vida de los alumnos y las alumnas.
- e) Reiterados atrasos al inicio de la jornada (08:00 hrs).
- f) Reiteradas inasistencias a clase sin justificación.
- g) Reiterado uso incorrecto del uniforme, no uso del mismo o presentación personal inadecuada.

El uniforme de las damas consta de: jumper azul marino, blusa blanca, medias blancas, corbata e insignia de la escuela, delantal cuadrillé celeste (básica) o verde (pre-básica) y, tomador de pelo blanco. Se permitirá el uso de pantalón azul marino de tela de vestir durante el período invernal entre las fechas fijadas por el establecimiento.

El uniforme de los varones consta de: camisa blanca, pantalón gris, chaqueta azul marino con solapa, calcetas plomas, corbata e insignia de la escuela, cotona en los alumnos desde Kinder a 4º año básico.

Es también parte del uniforme el buzo y vestimenta deportiva de la escuela, que solo puede usarse el día en que corresponda educación Física o en otras actividades debidamente avisadas.

- h) Destrucción, daño o uso indebido del material y mobiliario escolar.
- i) Porte y uso reiterado de objetos ajenos al quehacer escolar, los cuales pueden ser requisados hasta el fin del año escolar.
- j) Las manifestaciones de palabras, hechos o actos que perturben el orden interno del establecimiento y toda expresión o conducta descomedida o insolente dirigida en contra de los integrantes de la Comunidad Educativa, sea o no en ocasión del desempeño de sus funciones.
- k) Actos de prepotencia, presión psicológica, desafíos y apremios ilegítimos entre compañeros.
- l) La falta a la verdad respecto de sus superiores.
- m) la falsificación de firmas o justificativos, o cualquier otra adulteración o sustracción de documentos oficiales del establecimiento.
- n) Atentar contra las buenas maneras o la moral.
- ñ) Apropiación de cosas ajenas.
- o) El porte o consumo de cigarrillos, alcohol o drogas dentro del establecimiento.
- p) Acciones delictivas que dañen la imagen del colegio.
- q) La comisión de cualquier otro hecho, dentro o fuera del establecimiento, calificado como falta grave que atente contra el colegio o los integrantes de la

Comunidad Educativa, que merezcan ser sancionado como tal por la Dirección, Inspectoría General o Consejo de Profesores.

Artículo 27: RECONOCIMIENTO DESTACADO POR CUMPLIMIENTOS

El Alumno/a que se destaque por un compromiso sobresaliente con la filosofía y valores de nuestro proyecto y comunidad educativa dentro y durante la clase, o en cualquier dependencia o acto oficial de la Escuela, será reconocido de acuerdo a la etapa de desarrollo en la cual se encuentran los Alumnos, con los siguientes incentivos:

ETAPA PRE-ESCOLAR

- ☐ Refuerzo social, individual o grupal: felicitar verbalmente, explicitar logros, destacar conductas positivas, etc.
- ☐ Estrellas, caritas felices, calcomanías y timbres.
- ☐ Comunicación a los papás en forma de nota o tarjeta.
- ☐ Certificados entregados en la clase.
- ☐ Actividad para celebrar conductas positivas.
- ☐ Premios para toda la clase a través de una actividad especial para todos.
- ☐ Ser nombrado como líder de la semana por curso.
- ☐ Entrega de Certificado como refuerzo positivo

ETAPA ESCOLAR

- ☐ Reconocimiento verbal.
- ☐ Reconocimiento escrito.
- ☐ Certificado de felicitaciones.
- ☐ Alumno destacado de la semana.
- ☐ Ser nombrado en los actos oficiales de la Escuela
- ☐ Anotaciones Positivas
- ☐ Carta de felicitaciones a los Padres

ARTICULO 28: Técnicas de resolución pacífica de conflictos

8 MINEDUC (2011). Orientaciones para la elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar.

9 Orientaciones metodológicas para implementar estrategias de resolución pacífica de conflictos está disponible en:

http://www.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201103240919330.Resolucion_pacificade_conflictos.pdf

En la resolución pacífica de conflictos, se podrá utilizar las siguientes técnicas⁹ en coherencia con el grado de dificultad que posea la problemática:

☐ *La negociación*: se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran *en asimetría jerárquica* (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

☐ *El arbitraje*: es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga

sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación a la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

□ *La mediación*: es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

ARTICULO 29: Instancias reparatorias

10 MINEDUC (2011). Orientaciones para la elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar.

Se consideran las siguientes acciones reparatorias para ser aplicadas, dependiendo del tipo de conflicto, de las características de los involucrados y de la comunidad educativa en general:

□ *Acciones para reparar o restituir el daño causado*: su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto/a de la comunidad educativa establecido previamente. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria: la obligatoriedad en este tipo de medida la hace perder su sentido, dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado. Por ejemplo, restituir un bien o pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado.

□ *Servicios en beneficio de la comunidad*: implica la prestación de un servicio en favor de la comunidad que ha sido dañada, e igualmente debe estar relacionado con el daño causado. Por ejemplo: hermosear o arreglar dependencias del establecimiento.

ARTICULO 30: En relación con los alumnos y alumnas

a) Las medidas disciplinarias deben constituir, para cada alumno, una experiencia positiva que contribuya eficazmente a la formación de su personalidad, adquirir actitudes y valores que favorezcan el orden, el respeto por el otro y la responsabilidad.

b) El control de la disciplina corresponderá a cada profesor jefe, profesor de asignatura e inspectores. Aquellas situaciones que por ser graves necesiten de una solución específica, será Inspectoría General quien tome la resolución del problema asesorado por el Consejo de Profesores.

c) El alumno y la alumna deben ser respetuosos con las personas que componen los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa (directivos, profesores, auxiliares, alumnos, apoderados y toda persona en general) tanto dentro como fuera del Establecimiento.

d) Los alumnos y las alumnas que se encuentren fuera de la sala de clase durante el período lectivo, serán enviados a Inspectoría General para dar las explicaciones necesarias, donde posteriormente a este dialogo, se aplicarán las sanciones pertinentes.

e) En caso de ausencia momentánea del profesor en el aula, los alumnos no podrán salir de la sala de clase.

f) Queda estrictamente prohibido todo juego que atenta contra la integridad física de los alumnos y las alumnas tanto en la sala de clase como en la hora de recreo. El profesor de turno velará por esta norma aplicando su criterio para evaluar el tipo de juego que se permitirá. (Ejemplos de juegos de patio permitidos: tenis de mesa, elástico, ajedrez, etc.)

- g) Los alumnos y las alumnas que acudan a los servicios higiénicos, deben hacerlo durante el recreo y no en la hora de clase. Excepto aquellos alumnos que en forma justificada lo necesiten.
- h) En caso de que el alumno o la alumna ocupe las dependencias higiénicas, cumplirán con las normas mínimas de limpieza (tirar la cadena, votar el papel higiénico en el papelerero, cortar el agua del lavamanos, no rayar las paredes, orinar en la taza del baño, etc.)
- i) Durante la formación diaria y en actos cívicos, los alumnos y las alumnas deben tener una actitud de respeto para aquella persona que dirige la formación como el acto mismo. Al igual el respeto debe ser para aquellos profesores que llaman al orden entre las filas.
- j) Los cursos que finalizan su período de trabajo, deben formarse junto a su profesor para despedirse y luego salir del Establecimiento sin devolverse a jugar ni en el patio y menos en la sala de clase.
- k) El profesor jefe nombrará a los semaneros que cumplirán en forma obligatoria con las funciones de aseo y ornato que cada curso normalizará durante la semana (esto corresponde de 5° a 8°)
- l) Queda prohibido el acceso por parte de los alumnos a las salas de clase antes del toque de campana, al inicio de la jornada y durante los recreos, a menos que lo solicite el profesor.
- m) La libreta de comunicaciones es el medio por el cual, el profesor y el apoderado, mantienen una comunicación por escrito y en forma diaria. Contendrán las normas que regirán al alumno y al apoderado. Además, debe dejarse constancias escritas de citaciones, informaciones y justificaciones avalado por las firmas necesarias.

Por lo anterior, el uso de la "libreta de comunicaciones" es obligatorio y por ello debe formar parte de los materiales que diariamente el alumno y la alumna trae a la escuela.

CAPÍTULO V

DERECHOS Y DEBERES

ARTICULO 31: Derechos de los y las estudiantes

Los y las estudiantes tienen derecho a:

- a) Una Educación de calidad que tienda a lograr aprendizajes significativos y promueva los valores necesarios para formar a un ciudadano digno de la sociedad actual.
- b) Una orientación educativa, profesional y vocacional que colabore a encontrar soluciones a las problemáticas escolares y personales.
- c) Un apoyo pedagógico del profesor o de la profesora jefe o de asignatura cuando se detecte algún problema en el rendimiento escolar.
- d) Un seguimiento por parte del profesor o de la profesora jefe a fin de superar problemas de rendimiento escolar o de comportamiento (disciplina).
- e) Plantear sus problemas e inquietudes a quien corresponda (Profesor del subsector, Profesor Jefe, Inspectoras, Jefe de UTP, Director)
- f) Sugerir ideas relativas a actividades que considere convenientes para su mejor formación, canalizando estas iniciativas en los estamentos pertinentes.
- g) Informarse de fechas y contenidos de cada prueba o control fijado por el profesor.
- h) Conocer los resultados de las evaluaciones en forma continua con la finalidad de analizar sus errores y aciertos.
- i) Conocer la escala de notas asignada a la prueba según el puntaje máximo ideal y real, antes de rendir la prueba.
- j) Conocer la pauta de evaluación de pruebas o de cualquier trabajo solicitado en los subsectores.
- k) Rendir solo una prueba coeficiente dos en el día, sin perjuicio de las pruebas coeficiente uno que se realicen en esa jornada.
- l) Informarse oportunamente de sus calificaciones y observaciones de su hoja de vida y solicitar en forma respetuosa una explicación cuando lo estime conveniente.

- m) Hacer uso de la biblioteca de la Escuela cuando corresponda.
- n) Hacer uso adecuadamente de las dependencias del Establecimiento, del mobiliario y los materiales didácticos de acuerdo a los fines para los cuales están destinados.
- ñ) Todos los señalados en la Declaración Universal de los Derechos del Niño.

ARTICULO 32: Derechos y deberes de la comunidad educativa

- a) Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.
- b) Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

ARTICULO 33: En relación al apoderado(a)

- a) Cada alumno o alumna debe tener un apoderado que puede ser el padre, la madre o en su defecto un tutor u otra persona que ellos designen en su representación, siempre que sea mayor de edad.
- b) El apoderado es la persona que representa al alumno o alumna ante la Dirección del Establecimiento, es responsable y supervisor del comportamiento y rendimiento escolar de su pupilo.
- c) El Director del Establecimiento podrá exigir cambio de apoderado cuando dicha persona no cumpla sus funciones y roles en forma aceptable o su comportamiento sea soez con algún integrante de la comunidad educativa.
- d) Los apoderados del Establecimiento tendrán presente en todo momento los compromisos que son parte importante en la educación de cada alumno y alumna.

ARTICULO 34: Compromisos de los Apoderados

Los apoderados del Establecimiento tendrán presente en todo momento los compromisos que son parte importante en la educación de cada alumno y alumna:

- a) El apoderado deberá seguir los conductos regulares establecidos para solucionar algún problema o petición que quisiera dar a conocer en forma respetuosa y deferente.
- b) Asistir a reuniones de apoderados a lo menos el 90%. En caso de inasistencia justificada deberá asistir en forma personal dentro de los 5 días a Inspectoría General.
- c) Concurrir oportunamente a entrevistas y reuniones que se les cite, en su defecto quedará registrado en su hoja de vida para una posible condicionalidad.
- d) Revisar diariamente las libretas de comunicaciones para mantenerse informado sobre la situación de su pupilo dejando constancia con su firma de que fue leída.
- e) Justificar las inasistencias y atrasos de su pupilo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de la institución.
- f) Mantener contacto permanente con el profesor jefe, ya sea en forma personal o a través de la libreta de comunicaciones.
- g) Enviar a su pupilo con uniforme completo, limpio, ordenado y sin accesorios que no correspondan.
- h) Responsabilizarse de los deterioros que su pupilo haga dentro del establecimiento.
- i) Responsabilizarse de que su pupilo desarrolle hábitos y estrategias de estudio, cumpliendo con revisarle los cuadernos, las tareas y que diariamente disponga de un momento especial para el estudio.
- j) Marcar el uniforme del alumno con su nombre. En caso de pérdidas la Escuela no se hará responsable si no reúne esa condición.

k) Firmar la colilla que notifica a la Dirección del Establecimiento conocer y respetar las normas establecidas en el Reglamento Interno y Convivencia Escolar dando énfasis en cumplir con el Proyecto Educativo Institucional.

ARTICULO 35: Apoderados y sus prohibiciones

Los Apoderados deben tener en cuenta las siguientes **Prohibiciones** que irán en beneficio del proceso educativo de su pupilo.

- a) Interrumpir las clases.
- b) Ir a dejar a sus pupilos atrasados a la sala de clases.
- c) Traer a la Escuela materiales, colaciones, dinero o cualquier otra cosa que se haya olvidado a su pupilo en casa.
- d) Entrar a la sala de clases ante que el Profesor despache a sus alumnos en el portón al finalizar la jornada.
- e) Insistir en la atención por parte de la Dirección o secretaría fuera del horario establecido.
- f) Fumar o beber bebidas alcohólicas dentro de la Escuela, en período de clases.
- g) Agredir física o verbalmente a cualquier funcionario del establecimiento de acuerdo a la Ley vigente.
- h) Solicitar matrícula para estudiantes extranjeros sin los documentos vigentes que establece la Ley.

ARTÍCULO 36: Derechos de padres y apoderados

En cuanto a los derechos de los Padres y apoderados:

- a) Todo apoderado tiene derecho a estar completamente informado del proceso educativo de su hijo o hija. (Informe de Notas e Informe de Personalidad)
- b) Todo apoderado tiene el derecho a recibir para su pupilo una formación integral basada en los principios y valores de la Educación Chilena, inscritos en el Proyecto Educativo de la institución.
- c) El apoderado podrá solicitar información referente a horarios y avances en el proceso enseñanza-aprendizaje de su hijo e hija.
- d) Elegir y ser elegido para cargos directivos.
- e) Ser recibidos por los profesores o el Director a la hora previamente fijada.
- f) Ser citado con la debida anticipación a cada concurrencia al colegio.
- g) Los apoderados tienen el derecho de ser informados de las expectativas y objetivos que cada profesor realiza de su curso, como también las metodologías implementadas en el aula.
- h) Los apoderados tienen el derecho de solicitar al profesor jefe antecedentes sobre hábitos y estrategias de estudio, con la finalidad de apoyar a sus hijos e hijas.
- i) El apoderado puede solicitar con anticipación una entrevista al profesor jefe o de cada subsector para exponerle algún problema o solicitarle información pertinente sobre el rendimiento o conducta. Esta entrevista debe reunir las características propias de una buena Convivencia Escolar.

ARTICULO 37: Incumplimiento de deberes de padres y apoderados

De los apoderados que no cumplan con sus obligaciones:

- a) El apoderado que no cumpla con sus deberes o que haga caso omiso del Reglamento Interno de la Escuela será citado a la Dirección del Establecimiento para ser orientado y advertido de una posible sanción.
- b) El apoderado, que siendo advertido de sus errores y de la posible sanción de acuerdo a la letra anterior, sigue con la misma actitud, tendrá que firmar su condicionalidad como apoderado.
- c) En el caso que la Dirección del Establecimiento junto con el Consejo de Profesores denote en el apoderado insatisfacción por su condicionalidad o problemas de actitud para cumplir con sus obligaciones, se le pedirá un cambio

de Escuela no antes de darle reiteradas oportunidades y orientación frente a su conducta.

d) El apoderado debe brindar respeto a todos los trabajadores de la Escuela Gabriela Mistral. Por lo tanto, en el caso de que un apoderado agrede de forma física, verbal y/o gestual, o amenace a cualquier funcionario del establecimiento, tendrá que firmar su condicionalidad como apoderado. Al mismo tiempo, se acoge a la Ley 20.285 de Procedimientos Administrativos para funcionarios públicos.

ARTÍCULO 38: Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar

Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. La autoridad competente investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento, las conductas consideradas como maltrato escolar, las que deberán ser debidamente explicitadas y, de ser pertinente, castigadas mediante un sistema gradual de sanciones.

ARTÍCULO 39: Obligación de denuncia de delitos

11 MINEDUC (2011). Orientaciones para la elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar.

Los directores, inspectores y profesores deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, **vulneración de derechos a los niños**, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

ARTÍCULO 40: Reclamos

a) Todo reclamo por conductas contrarias a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento, la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo de 24 horas, a fin de que se dé inicio al debido proceso.

b) Se deberá siempre resguardar la identidad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo.

ARTÍCULO 41: Protocolo de actuación

Frente a cualquier evento violento, de intimidación, vulneración de derechos, abuso sexual, violación, maltrato, bullying, consumo y venta de sustancias ilícitas y lícitas, porte de arma blanca, robo, agresiones a docentes y a la no discriminación, se procederá a seguir los protocolos de actuación que se Anexan a este documento.

a) Mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

b) De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

c) En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

ARTÍCULO 42: Deber de protección

a) Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

b) Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda

desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

ARTÍCULO 43: Notificación a los apoderados

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

ARTÍCULO 44: Investigación

a) El encargado de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

b) Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el encargado deberá presentar un informe ante el Comité de la Sana Convivencia Escolar, o el que haga sus veces, para que este aplique una medida o sanción si procediere, o bien para que recomiende su aplicación a la Dirección o autoridad competente del establecimiento.

ARTÍCULO 45: Citación a entrevista

a) Una vez recibidos los antecedentes por la autoridad competente, la Dirección o quien la represente deberá citar a las partes y, en su caso, a los padres o apoderados del estudiante o los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o sólo entre adultos.

b) En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

c) Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

ARTÍCULO 46: Resolución

La autoridad competente deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y, en su caso, al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 47: Medidas de reparación

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

ARTÍCULO 48: Acciones para enfrentar y corregir el acoso escolar.

a) Para enfrentar y prevenir el acoso escolar es necesario comunicar el hecho a la Dirección del Establecimiento para que tenga constancia de la situación y busque una solución para frenar el círculo vicioso del acoso.

b) El comunicar puede ser realizado por el estudiante afectado o sus padres, como incluso por los propios profesores.

c) En el caso de existir un acoso escolar, el o los acosadores serán citados a la dirección del establecimiento junto a sus apoderados para que tomen conocimiento de la situación y de las medidas disciplinarias que se implementarán para finalizar con dicho acoso.

d) En el caso de existir un acoso escolar, el estudiante acosado será derivado a un especialista para comenzar a nivel escolar y familiar la contención y orientación psicológica para enfrentar las problemáticas de dicho acoso.

En relación a los padres de la víctima de acoso escolar:

- ☐ Deben de escuchar a su hijo sin juzgarlo; si el menor viene a casa diciendo que se ha peleado o que le han pegado, no tienen que recriminarle por ello ya que, si lo hacen, la próxima vez no dirá nada.
- ☐ Es conveniente que de vez en cuando le pregunten sobre sus relaciones en la escuela, y no sólo sobre la evolución de sus calificaciones, de forma que puedan detectar si tiene alguna dificultad en sus relaciones con sus compañeros.
- ☐ Es aconsejable hablar periódicamente con el profesor o tutor del pequeño, para interesarse sobre cómo van sus estudios, pero también informarse sobre qué tal le va con el resto de sus compañeros.
- ☐ Una vez que se detecta que algo no va bien, hay que tratar de hablar con el niño, con el tutor o con el profesor, de forma que se esclarezca la situación.
- ☐ Cuando ya se conoce que existe acoso, las medidas que deben adoptar los padres son:
 - ☐ No minimizar ni menospreciar los percances que su hijo pueda sufrir en la escuela, pensando que es una *chiquillada*, o que con el tiempo se resolverá espontáneamente.
 - ☐ Tratar de proteger al menor de las situaciones en donde se produzca el acoso, por ejemplo de vuelta a casa, recogién-dole a la salida de la escuela.
 - ☐ Hacer que el niño se sienta cómodo, de forma que pueda comentar siempre que quiera o lo necesite, tanto lo que le pasa, como lo que le hace sentir, ya que es en este segundo aspecto donde se puede intervenir.
 - ☐ Procurar que el pequeño no *pierda* el curso, ayudándole si es necesario con clases particulares, ya que ver cómo los demás progresan y él no, iría en contra de su autoestima.
 - ☐ Llevarle a un orientador o psicólogo para que reciba ayuda terapéutica, no con la idea de que el menor tiene un trastorno psicológico, sino precisamente para evitar que lo pueda desarrollar en un futuro debido a la situación que se ve obligado a sufrir.

En relación a los profesores ante el acoso escolar:

- ☐ Estar atentos a los cambios en el rendimiento de sus alumnos, tanto en cuanto a atención en clase como a sus resultados, ya que son uno de los índices más claros de que algo no funciona como debiera.
- ☐ Observar si algún niño se queda aislado dentro de la clase; es decir, no interactúa con los demás, pues será signo de que algo le sucede en el ámbito de las relaciones sociales.
- ☐ No permitir dentro de su clase, ni en su presencia, que se rían de ninguno de sus alumnos, pues eso puede ayudar a reforzar el sentimiento de grupo en contra de uno de ellos.
- ☐ Evitar que se produzcan tensiones o competencias no *sanas* entre compañeros, ya que pueden facilitar la aparición de situaciones de acoso fuera del aula.
- ☐ Tratar de elogiar a los alumnos por igual, ya que el reforzamiento sobre uno o unos pocos puede hacer florecer los celos del resto, pudiendo convertir así a los primeros en objeto de envidia para el resto del grupo.
- ☐ Frenar cualquier tipo de agresión, mediante indicación verbal y, si se repite, remitiendo el caso a la dirección o al orientador para que intervenga, de forma que no entorpezca el normal desarrollo de las clases.

En relación a los compañeros de una víctima de acoso escolar:

- ☐ Deben procurar, si son testigos de algún tipo de agresividad, comunicarlo a un adulto inmediatamente, para que éste pueda intervenir al respecto.
- ☐ No se hace ningún bien ayudando al amigo acosado a ocultarlo, ya que con esta actitud aumenta el sentimiento de impunidad del acosador.
- ☐ No es preciso enfrentarse al acosador, pues este comportamiento, lejos de solucionar el problema, puede provocar que se *meta* con su víctima con más ganas todavía.

- ☐ Intentar no dejar sólo al amigo acosado en aquellas circunstancias en que se produce la agresión, ya que es más difícil que el acosador arremeta contra dos o tres personas a la vez.
- ☐ Tratar de que el amigo acosado no se encierre en sí mismo, e intentar que tenga momentos de esparcimiento en los que se encuentre a gusto y se libere de las tensiones provocadas por el acoso.

ARTÍCULO 49: Recursos

Todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el Comité o autoridad competente, dentro de un plazo razonable.

ARTÍCULO 50: Publicidad

El establecimiento deberá adoptar las acciones necesarias para la correcta, oportuna y completa difusión acerca de las normas y planes relativos a la convivencia escolar a través de todos los medios disponibles, para que la comunidad educativa esté permanentemente informada y pueda ejercer sus derechos.

ARTÍCULO 51: Otras situaciones

Aquellas situaciones que no han sido mencionadas en este Reglamento de Convivencia Escolar, serán resueltas en el Comité de Convivencia Escolar o Consejo Escolar. En esta instancia, se evaluará la situación en forma objetiva y se buscarán las estrategias necesarias para dar solución al conflicto, tomando en cuenta las características propias de una sana Convivencia Escolar.